



Municipalidad de Santiago de Surco



DECRETO DE ALCALDÍA N° 19-2007-MSS
Santiago de Surco, 18DIC2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 1050-2007-OAJ-MSS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 17 de diciembre del 2007, mediante el cual se señala la factibilidad de otorgar goce vacacional a los trabajadores empleados y obreros registrados en planillas entre los días 20 al 31 de diciembre del presente año, conforme a lo dispuesto por Decreto Supremo N° 195-2007-EF;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Resolución N° 510-2007-RASS de fecha 03 de diciembre del 2007 se aprobó el Rol Vacacional correspondiente al ejercicio 2008, el mismo que entrará en vigencia a partir del mes de enero del 2008, conforme a los Anexos I, II y III;

Que, mediante artículo 1° del Decreto Supremo N° 195-2007-EF se faculta a titulares de los organismos y entidades públicas del Poder Ejecutivo a disponer el periodo de goce vacacional de las personas que prestan servicios en dichas instituciones durante el periodo del 17 al 31 de diciembre del 2007, para cuyo efecto los titulares determinan la relación de personas y el cronograma correspondiente al plazo vacacional;

Que, en cuanto a la aplicación de dicha medida en las Municipalidades el artículo 6° del Decreto mencionado señala, que los Gobiernos Locales y sus empresas quedan facultadas, según estimen conveniente y no existan disposiciones legales que regulen sus periodos vacacionales de manera particular, a determinar una medida de similar naturaleza y objetivo, en el marco de su competencia y funciones;

Que, en cuanto al cómputo de plazos regulados para los procedimientos administrativos, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 195-2007-EF señala, que las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente norma, el periodo del 17 al 31 de diciembre del 2007, son considerados como días inhábiles, con excepción de los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras que se realizan al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento; lo que implica, que el personal de la Subgerencia de Logística prosiga laborando siempre y cuando se de la condición antes mencionada. Por otro lado debemos indicar, que la excepción eludida también podrá emplearse para las áreas que tengan que ver directamente con el servicio al contribuyente;

Que, mediante Informe N° 1050-2007-OAJ-MSS de fecha 17.DIC.2007 la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la emisión del Proyecto de Decreto de Alcaldía que otorgue goce vacacional a los trabajadores empleados y obreros registrados en planillas entre los días 20 al 31 de diciembre del presente año, conforme a lo dispuesto por Decreto Supremo N° 195-2007-EF;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 19-2007-MSS

En uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20°, artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer se otorgue goce vacacional a los trabajadores empleados y obreros registrados en planillas entre los días 20 al 31 de diciembre del presente año, conforme a lo dispuesto por Decreto Supremo N° 195-2007-EF; debiendo expedirse la Resolución de Alcaldía que modifique el Rol Vacacional 2008 aprobado mediante Resolución N° 510-2007-RASS, disponiéndose el personal que gozará del descanso vacacional decretado.

Artículo Segundo.- Deberá garantizarse la prestación de los servicios municipales para garantizar la continuidad de los servicios públicos básicos y las labores indispensables de la institución, con el objeto de permitir el adecuado desarrollo de sus funciones conforme a lo preceptuado en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 195-2007-EF.

Artículo Tercero.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 195-2007-EF, para efecto de computo de plazos regulados para los procedimientos administrativos de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente norma, el periodo del 17 al 31 de diciembre del 2007, son considerados como días inhábiles, con excepción de los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras que se realizan al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; siendo que dicha excepción también podrá emplearse para las áreas que tengan que ver directamente con el servicio al contribuyente.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Medio Ambiente y Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Secretaría General efectúe la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación, asimismo deberá publicarse en la Página Web institucional lo cual estará a cargo de la Gerencia de Tecnologías de Información y Procesos.

Artículo Sexto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MOTTOLA ROMERO
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOR
ALCALDE

JMDE/PMR/MGZ

